



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 212-2024-A-MPC

Sicuaní, 20 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO.**

### VISTOS:

El Informe N° 31-2024-SGGRSAV-GGA-MPC/AYQ-RO, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 390-2024-GGA-MPC, de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 577-2024-SGLSG/GAF-MPC, de fecha 07 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 472-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N° 226-2024-GAF/GM/MPC-OVQ, de fecha 12 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, refiere que entre otras son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.

Que, asimismo el Art. 43° del citado cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”**.

Que, el numeral 10.4 del Art. 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente: **“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”**.

Que, la disposición concuerda con lo establecido por el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer lo siguiente: 29.1. **“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,**



# Municipalidad Provincial de Canchis

*incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

*Asimismo, el numeral 29.6 del anterior Art. señala: "Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas".*

Que, el numeral 5.6 del Art. 5° Decreto de Urgencia N° 006-2024, establece: "Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, **de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.** La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".

Que, mediante Informe N° 31-2024-SGGRSAV-GGA-MPC/AYQ-RO, de fecha 22 de julio de 2024, el Residente de Obra del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la evaluación y aprobación bajo resolución de alcaldía para la adquisición de camión compactador de 15 m3; También cuenta con el Informe N° 390-2024-GGA-MPC, de fecha 22 de julio de 2024, del Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita la evaluación y aprobación bajo resolución de alcaldía para la adquisición de camión compactador de 15 m3 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; También cuenta con el Informe N° 577-2024-SGLSG/GAF-MPC, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien remite el informe en el cual concluye que, la adquisición de camión compactador de 15m3, para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2638062, se requiere autorización del titular del pliego mediante acto resolutivo conforme las exigencias establecidas en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como lo previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal; También cuenta con la Opinión Legal N° 472-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta procedente autorizar la adquisición de un Camión Compactador de 15M3 exclusivamente para cumplir con los objetivos de Gestión de Residuos Sólidos bajo responsabilidad del Residente e Inspector del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que cuenta con justificación del Residente del Proyecto y la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales por lo que corresponde al Titular del Pliego aprobar





# Municipalidad Provincial de Canchis

mediante una resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° numeral 10.4 de la Ley N° 31956, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, concordante con el numeral 5.6 del artículo 5° Decreto de Urgencia N° 006-2024; Del mismo modo cuenta con el Informe N° 226-2024-GAF/GM/MPC-OVQ, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gerente de Administración y Finanzas, quien emite informe respecto a la autorización de adquisición de un camión compactador de 15M3 y concluye en ese sentido en cuanto a la normativa vigente aplicable para el caso en concreto, merito a la Opinión Legal N° 472-2024-OAJ-MPC-MHP y el informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, esta gerencia opina favorablemente por la autorización para la adquisición de un camión compactador de 15M3, exclusivamente para cumplir con los objetivos de Gestión de Residuos Sólidos bajo responsabilidad del Residente e Inspector del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2638062, (...).

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ADQUISICION DE UN (01) CAMION COMPACTADOR DE 15 M3, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2638062, PARA EL CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la adquisición de un (01) Camión Compactador de 15 M3, al Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normativa legal vigente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Ricardo Yury Cornejo Sánchez  
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

C.C.  
Alcaldía,  
Ger. Municipal,  
Ger. Administración  
Ger. Ges. Ambiental  
Sub. Ger. Logística  
S.G. Informática,  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA  
SECRETARIA GENERAL(e)